



Resolución REC - 32 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 14 de enero de 2025.

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente Digital N° 345/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación del servicio de telefonía celular móvil, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS constató que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES prorrogó el Acuerdo Marco N° 999-4-AM23, cuyo objeto es la contratación del servicio de suministro de agua potable y dispensers, en el marco de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 999-0002-LPU23, que ha sido registrado como Acuerdo Marco N° 999-4-AM24 y cuya fecha de entrada en vigencia se produjo el día 26 de septiembre de 2024 por el plazo de DOCE (12) meses.

Que, específicamente, por los renglones Nros. 1, 2, 3, 6 y 32 del Acuerdo Marco N° 999-4-AM24 se tramitan los servicios solicitados por la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que el artículo 25, inciso f), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, establece la obligatoriedad para las jurisdicciones acogidas a dicha norma, de adquirir bienes o contratar servicios a través de los acuerdos marcos vigentes celebrados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha consultado a AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66328849-7, adjudicatario de los renglones Nros. 1, 2, 3, 6 y 32, con la cual se ha contratado el servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco original, si cuenta con disponibilidad de brindar el servicio y se obtuvo su respuesta favorable.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, se ha procedido a verificar la disponibilidad de crédito para afrontar el gasto que demande la presente contratación.

Que el Acuerdo Marco N° 999-4-AM24 tiene vigencia hasta el día 25 de septiembre de 2025. No obstante, la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares establece que “La extinción del Acuerdo Marco no actuará a modo de resolución de las contrataciones vigentes celebradas a su amparo entre el proveedor seleccionado y los Organismos, continuando éstas plenamente vigentes, a excepción de la extinción por haberse cumplido el plazo de vigencia. En estos casos el proveedor seleccionado llevará a cabo el objeto de la prestación en los plazos que indiquen las respectivas Órdenes de Compra, siempre y cuando el plazo allí indicado no se extendiere por más de TRES (3) meses sobre el de finalización del Acuerdo Marco”.

Que surge de las actuaciones que el servicio contratado en el marco de la Orden de Compra N° 56/2024 a favor de AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66328849-7, tiene una vigencia desde el 13 de julio de 2024 hasta el 12



de enero de 2025.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la contratación del servicio de telefonía celular móvil para los renglones Nros. 1 (12 servicios totales), 2 (276 servicios totales), 3 (36 servicios totales), 6 (36 servicios totales) y 32 (servicios variables) del Acuerdo Marco N° 999-4-AM24 por un período de DOCE (12) meses desde el 13 de enero de 2025, por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO CON 24/100 (\$ 14.531.508,24) más el componente variable del renglón 32, con AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66328849-7, por ajustarse técnicamente y ofrecer un servicio económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que en lo que refiere al renglón 32 –excedentes-, la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares establece que “las unidades a contratar serán determinadas en las órdenes de compra según los servicios excedentes registrados por el Organismo Requirente”, razón por la cual constituye un elemento variable en función de los servicios liquidados por el proveedor, lo que se reflejará en cada factura a abonar por esta UNIVERSIDAD, es decir, posteriormente a la emisión de la Orden de Compra.

Que, a los efectos de agilizar el procedimiento, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por los artículos 9° y 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación del servicio de telefonía celular móvil para los renglones Nros. 1, 2, 3, 6 y 32 del Acuerdo Marco N° 999-4-AM24 suscripto por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, por un período de DOCE (12) meses desde el 13 de enero de 2025, según el detalle informado en el Anexo a la presente medida, por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO CON 24/100 (\$ 14.531.508,24) más el componente variable del renglón 32, con AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66328849-7, por ajustarse técnicamente y ofrecer un servicio económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y



complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0151.001.002.001.11.01.04.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66328849-7. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío KUSINSKY

Rector.

Hoja de firmas